audiencia (Corte de menores)	El secretario pone aquí un sello con la fecha cuando se presenta el formulario.
☐ Orden original ☐ Orden enmendada Persona protegida (nombre):	Solo para información
Persona restringida	No entregue a la
*Nombre completo:	corte
*Género: M F No binario	•
*Edad: (Si no sabe la edad, ponga una edad aproximada).	Ponga el nombre y dirección de la corte:
Fecha de nacimiento: Estatura: Peso:	Corte Superior de California, condado de
Color del cabello: Color de ojos:	
*Raza:	No entregue a la corte
Relación con la persona en 1:	
Dirección de la persona restringida:	Ponga el nombre del menor
Ciudad: Estado: Código postal:	Nombre del menor:
California. Ponga todos los datos que sepa). Otras personas protegidas Además de la persona en 1, las siguientes personas están protegidas por la	Número de caso: No entregue a la corte as órdenes indicadas en los puntos 11 a
Nombre completo Relación con la persona e	<u>Edad</u>
Nombre completo Relación con la persona e Marque aquí si necesita indicar a más personas protegidas. Indíquelas er como título "JV-255, Other Protected People" (Otras personas protegida formulario.	n una hoja de papel por separado, ponga
Nombre completo Relación con la persona e Marque aquí si necesita indicar a más personas protegidas. Indíquelas er como título "JV-255, Other Protected People" (Otras personas protegida formulario. Fecha de vencimiento	n una hoja de papel por separado, ponga as) en la parte superior y adjúntela a este
Nombre completo Relación con la persona e Marque aquí si necesita indicar a más personas protegidas. Indíquelas er como título "JV-255, Other Protected People" (Otras personas protegida formulario. Fecha de vencimiento Esta orden de restricción, excepto las órdenes que se indican a continuació	n una hoja de papel por separado, ponga as) en la parte superior y adjúntela a este
Marque aquí si necesita indicar a más personas protegidas. Indíquelas er como título "JV-255, Other Protected People" (Otras personas protegida formulario. Fecha de vencimiento	n una hoja de papel por separado, ponga as) en la parte superior y adjúntela a este

- Si no hay una fecha escrita aquí, la orden de restricción finaliza tres años después de la fecha de la audiencia er el punto 5a.
- Si no hay una hora escrita aquí, la orden de restricción finaliza a la medianoche en la fecha de vencimiento.

Esta orden tiene que hacerse cumplir en todo Estados Unidos. Vea la página 6.

			Número de caso: No entregue a la corte
			140 chiregae a la corte
5 Audiend	ia		
a. La audi	lencia se realizó el (fecha):	con (nombre del fu	ıncionario judicial):
•	• .	n la audiencia <i>(marque todo lo que c</i>	* '
		gado de la persona en 1 (nombre): gado de la persona en 2 (nombre):	
6 \ \ \ \ \ Audie	encia de la corte futura		
	La persona en 1] La persona en ② debe asistir a l	a corte el:
	Fecha:	Hora:	□ a. m. □ p. m.
	Departamento:	para revisar (indique lo	os asuntos):
	Nombre y dirección de la c	corte, si es distinta a la indicada en la	a página 1:
1		A la persona en (2)	
estas órdene	es, se le puede imputar un de	ricción de larga duración. Vea los p elito, puede ir a la cárcel o prisión r en contavención de esta orden.	y/o pagar una multa. Se considera un
7 Prohibio	ción de armas de fuego	, componentes de armas de	fuego o municiones
		comprar o tratar de comprar, recibir os prohibidos del punto b de abajo.	o tratar de recibir, o de ninguna otra
b. Estos so	on los artículos prohibidos:		
(1) Arr	mas de fuego;		
, ,	mponentes de arma de fuego d ine en el Código Penal, secció	de fuego (receptor, armadura, o receptor 16531); y	ptor o armaura sin acabar, como se
(3) Mu	iniciones.		
armas a			para almacenar a un comerciante de tículo prohibido que tenga en su posesión
d. Si una a	agencia del orden público le p	ide sus artículos prohibidos, usted d	ebe entregarlos inmediatamente.
entregó <i>por arn</i>	o, dio para almacenar o vendió nas de fuego, componentes de	arma de fuego y municiones). Si un	recibo en la corte para probar que ar el <u>formulario DV-800/JV-270</u> , <i>Recibo</i> a agencia del orden público le entregó la o prohibido que tenga cuando el agente

Esta es una orden de la corte.

se lo pida. Dentro de las 48 horas, debe entregar una copia del recibo a la agencia del orden público.

entregue su arma de fuego (marca, modelo y número de serie del arma de fuego):

sujeta a cargos federales por la posesión o el control de un arma de fuego.

f. Excepción limitada: el juez ha hecho las investigaciones necesarias para conceder una exención según la sección 6389(h) del Código de Familia. Según la ley de California, no se requiere que la persona en (2)

pero debe tenerla solo durante las horas de trabajo programadas y mientras viaja de ida y vuelta a su lugar de trabajo. Aunque cuente con una exención conforme a la ley de California, es posible que la persona en (2) esté

			No entregue a la corte	
8)□ La persona restringida t	iene artículos prob	nihidos		
La corte determina que usted tiene	_			
a. Armas de fuego y componen	C	promoteos.		
Descripción Descripción		Ubicación, si se o	La corte recibió prue	ba
•		,		
(1)				
(2)			(foolog).	
(3)(4)				
(1)				
b. Municiones				
Descripción	Cantidad, si se conoce	Ubicación, si se o	conoce La corte recibió prue cumplimiento	ba de
(1)			[
(2)				
(3)			[(fecha):	
(4)			[(fecha):	
superior y adjúntela a este form Description of the superior y adjúntela a este form La persona restringida a a. La corte determina que usted no (fecha):	no ha cumplido co o ha cumplido en su tota La cort	ilidad con las órden e no ha recibido un	nes previamente otorgadas el	
cumplimiento con la entrega de	e los artículos indicados	en 8 .		
b. Notificación al fiscal La corte notificará de inmediato (fiscalía):	_		nción.	
10 ☐ Audiencia para revisar de arma de fuego y munici		a entrega de arı	mas de fuego, componente	:S
los artículos prohibidos de manera	a correcta (descritos en (Si no acude a la audien	7b) que todavía tie cia de la corte indic	o, vendido o dado para almacenar to ene o son de su propiedad, incluido cada en 6 , es posible que un juez scal de la contravención.	

Número de caso:

		Número de caso:
		No entregue a la corte
11)	Prohibición de buscar a las personas protegidas y otras Tiene prohibido tomar cualquier acción para buscar a cualquier persona protegidadores o tutores de la persona protegida, incluidas sus direcciones o ubic ☐ Si esta casilla está marcada, esta orden no fue otorgada porque el juez de para no dictarla.	caciones.
12)	☐ Orden de no maltrato	
	Tiene prohibido hacer lo siguiente a la persona en 1 y a cualquiera de	las personas en 3:
	Acosar, atacar, golpear, amenazar, agredir (sexualmente o de otra forma), per propiedad personal, mantener bajo vigilancia, suplantar la identidad (en interbloquear sus movimientos, molestar por teléfono u otro medio electrónico (ela paz.	rnet, electrónicamente o de otra forma),
	☐ (Si está marcada esta casilla, este caso involucra violencia en el hogar acciones indicadas a continuación).	y usted no debe tomar ninguna de las
	 "Perturbar la paz" significa alterar la calma mental o emocional de una indirectamente, como a través de un tercero. También puede realizarse mensaje de texto o en línea. Perturbar la paz incluye el ejercer un cont 	de cualquier forma, como por teléfono,
	• "Control coercitivo" significa varios actos que limitan injustificadame individuales de cualquier persona protegida por esta orden de restricci de amigos, parientes u otras personas de apoyo; evitar que obtenga alia básicas; controlarla o seguirla, incluidos sus movimientos, contactos, a y obligarle a hacer algo mediante fuerza, amenazas o intimidación, inc migratorio real o supuesto. El control coercitivo incluye coerción repredecisiones reproductivas de una persona, como el uso de la fuerza, la a a alguien a quedar o no embarazada y para controlar o interferir en la a el embarazo o el acceso a información de salud.	ón. Algunos ejemplos incluyen aislarla mentos o satisfaga las necesidades acciones, dinero o acceso a servicios, eluidas amenazas basadas en el estado oductiva, que implica controlar las amenaza o la intimidación para presionar
13)	☐ Orden de no tener contacto	
	a. Tiene prohibido tener contacto con la persona en 1,	las personas en 3
	directa o indirectamente, por ningún medio, incluyendo por teléfono, cor medio electrónico.	reo postal, correo electrónico u otro
	 b.	o para comunicarse con relación a sus

c. Se permite el contacto pacífico por escrito por medio de un abogado, profesional de entrega legal u otra persona, para hacer la entrega de documentos legales relacionados con un caso de la corte, y eso no contraviene esta orden.

(2) Podrá tener contacto o visitar a sus hijos solo durante el contacto o las visitas ordenadas por la corte.

(3) Utro (especifique):

Número de caso:

No entregue a la corte

14)	☐ Orden de permanecer alejado
	a. Tiene que permanecer al menos a <i>(especifique)</i> : yardas de <i>(marque todo lo que corresponda)</i> :
	☐ La persona en 1. ☐ La escuela de la persona en 1.
	☐ El hogar de la persona en 1. ☐ Las personas en 3.
	☐ El trabajo o lugar de trabajo de la ☐ La escuela o guardería de los hijos.
	persona en (1). ☐ Otro (especifique):
	☐ El vehículo de la persona en (1).
	b. Excepción a 14a:
	Las órdenes de permanecer alejado no aplican:
	(1) Para que intercambie a sus hijos durante las visitas ordenadas por la corte. Debe hacerlo breve y pacíficamente.
	(2) Para que se comunique o visite a sus hijos durante los contactos o las visitas ordenadas por la corte.
	(3) Otro (especifique):
15)	☐ Orden de mudarse
	Tiene que mudarse inmediatamente de (dirección):
	a. Las órdenes son: ———————————————————————————————————
	b. Las órdenes se encuentran en el formulario JV-205 adjunto, <i>Orden de visitas (horario de crianza) (Corte de menores)</i> .
	c. \(\subseteq \text{Las ordenes se encuentran en el documento adjunto (especifique otro formulario o documento):} \)
17)	☐ Protección de animales
	a. Tiene que mantenerse al menos a yardas de los animales indicados a continuación.
	b. Tiene prohibido tomar, vender, ocultar, molestar, atacar, golpear, amenazar, dañar, deshacerse, transferir u
	obtener un préstamo usando como garantía los animales indicados a continuación.
	c. La persona en 1 tiene la posesión, el cuidado y el control exclusivos de los animales incluidos a continuación
	Nombre (u otra manera de Tipo de animal Raza (si la sabe) Color identificar al animal)
	Esta os una orden de la corte

Número de caso:

No entregue a la corte

(18)	Entrega legal
	(Marque la casilla a, o b).
	a. 🗌 No hace falta otra prueba de entrega. La persona en 2 asistió a la audiencia el (fecha):
	b. La persona en 2 no asistió a la audiencia. La prueba de entrega del formulario JV-245 y el formulario JV-250 se presentó en la corte. (Marque todo lo que corresponda):
	(1) Se puede hacer la entrega legal de esta orden por correo. Las órdenes del juez en este formulario son las mismas que las del formulario JV-250, excepto por la fecha de vencimiento. Se le tiene que entregar (dar) a la persona en 2 una copia de esta orden, ya sea por correo o en persona.
	(2) Se tiene que hacer la entrega legal de esta orden en persona. Las órdenes del juez en este formulario no son las mismas que las del formulario JV-250. Se le tiene que entregar (dar) a la persona en 2 una copia de esta orden en persona.
	(3) La corte ha programado una audiencia de cumplimiento de la orden sobre armas de fuego y municiones. La persona en debe hacer que se haga la entrega legal de esta orden a la persona en debe la siguiente manera:
	(A) Entrega legal en persona a no más tardar del (fecha):
	(B) ☐ Envío por correo a la última dirección conocida de la persona en 2 a no más tardar del <i>(fecha)</i> :
19)	Ingreso de la orden de restricción en la base de datos
	Dentro de un día hábil, esta orden se tiene que ingresar en CLETS (Sistema de Telecomunicaciones de las Fuerzas del Orden de California).
	a. La corte ingresará la orden en CLETS.
	b. 🗌 La corte o alguna persona que designe enviará una copia de esta orden a la agencia del orden público local.
	Si la corte designa a alguien, proporcione el nombre de la persona:
Firn	na del juez
Fech	a:
	Juez o funcionario judicial

Certificado de cumplimiento con la Ley de Violencia Contra las Mujeres

Esta orden de restricción (protección) cumple con todos los requisitos de "plena fe y crédito" de la Ley de Violencia Contra las Mujeres, 18 U.S.C., sección 2265 (1994), desde su aviso a la persona restringida. Esta corte tiene jurisdicción sobre las partes y el asunto aquí definido; la persona restringida recibió un aviso y oportunidad de participar sin demora o lo recibirá conforme con las leyes de esta jurisdicción. Esta orden es válida con el derecho a hacerse cumplir en todas las jurisdicciones en los 50 estados de los Estados Unidos, en el Distrito de Columbia, en todas las tierras tribales, en los "commonwealths", y en todos los territorios y posesiones de los Estados Unidos., y se tiene que hacer cumplir como si fuera una orden de esa jurisdicción.

Instrucciones para los agentes del orden público

Fecha de comienzo y terminación de las órdenes

Las órdenes comienzan en la primera de las siguientes fechas:

- La fecha de la audiencia en el punto (5)(a) de la página 2; o
- La fecha que aparece junto a la firma del juez en la página 5.

Las órdenes *terminan* en la fecha de vencimiento que figura en el punto (4) de la página 1. Si no se indica ninguna fecha, las órdenes terminan tres años después de la fecha de la audiencia indicada en el punto 5(a) de la página 2.

Responsabilidades del agente que entrega esta orden

El agente que entregue esta orden a la persona restringida deberá hacer lo siguiente:

- Preguntar si la persona restringida posee alguno de los artículos prohibidos indicados en el punto **6**, o si tiene la custodia o control de alguno que todavía no haya entregado.
- Ordenar a la persona restringida que le entregue todos los artículos prohibidos inmediatamente.
- Emitir un recibo a la persona restringida por todos los artículos prohibidos que se hayan entregado.
- Completar una prueba de entrega en persona y presentarla en la corte. Para esto, puede usar el formulario DV-200.
- Dentro de un día hábil de la entrega, debe enviar la prueba de entrega directamente al Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS), incluido el nombre del agente que hace la entrega y la agencia del orden público.

Cómo hacer cumplir la orden de restricción en California

Todo agente del orden público de California que reciba, vea o verifique las órdenes en una copia en papel, o en CLETS (Sistema de Telecomunicaciones de las Fuerzas del Orden de California), o en un Archivo NCIC de Orden de protección tiene que hacer cumplir las órdenes.

Aviso/Prueba de entrega

Los agentes del orden público primero tienen que determinar si la persona restringida recibió aviso legal de las órdenes. Si el aviso no se puede verificar, se tiene que informar a la persona restringida sobre lo que dicen las órdenes. Si después de eso la persona restringida no obedece las órdenes, el agente tiene que hacerlas cumplir. (Código Penal, secciones 836(c)(1); Código de Familia, sección 6383).

Se considera que una persona restringida recibió la "entrega legal" (fue notificada) si:

- El agente ve una copia de la Prueba de entrega o confirma que la Prueba de entrega está en el expediente; o
- La persona restringida estuvo en la audiencia de la orden de restricción o fue notificada de la orden por algún agente del orden público. (Sección 6383 del Código de Familia; sección 836(c)(2) del Código Penal). Un agente puede obtener información sobre el contenido de la orden en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS). (Sección 6381(b)-(c) del Código de Familia).

Si la orden se contraviene se requiere el arresto

Si un agente del orden público tiene motivo fundado para creer que la persona restringida recibió aviso de la orden y la desobedeció, el agente del orden público tiene que arrestar a la persona restringida. (Código Penal, secciones 836(c)(1), 13701(b)). Una contravención de la orden puede ser una contravención de la sección 166 o 273.6 del Código Penal.

Instrucciones para los agentes del orden público

Órdenes en conflicto – Prioridades de cumplimiento

Si se ha emitido más de una orden de restricción para proteger a la persona protegida de la persona restringida, las órdenes se tienen que hacer cumplir de acuerdo con las siguientes prioridades (vea la sección 136.2 del Código Penal y las secciones 6383(h)(2), 6405(b) del Código de Familia):

- 1. Orden de protección de emergencia (EPO): si una de las órdenes es una Orden de protección de emergencia (formulario EPO-001), se tienen que hacer cumplir las disposiciones (por ejemplo, orden de permanecer alejado) que sean más restrictivas que en las otras órdenes de restricción/protección. Se deben hacer cumplir las disposiciones de otra orden que no entren en conflicto con la EPO.
- 2. Orden de no tener contacto: si una orden de restricción/protección incluye una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la orden de no tener contacto. El punto (13) es un ejemplo de una orden de no tener contacto.
- 3. Orden de protección penal (CPO): si ninguna de las órdenes incluye una EPO o una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la CPO más reciente. (Código de Familia, secciones 6383(h)(2) y 6405(b)). Además, una CPO emitida en un caso penal que involucra cargos de violencia en el hogar, Código Penal, secciones 261, 261.5, o la anterior 262, o cargos que requieren el registro del agresor sexual debe cumplirse por encima de cualquier orden de la corte civil. (Código Penal, sección 136.2(e)(2)). Se deben hacer cumplir todas las disposiciones en la orden de la corte civil que no entren en conflicto con la CPO.
- 4. Orden de restricción civil: si hay más de una orden de restricción civil (como violencia en el hogar, corte de menores, maltrato de ancianos, acoso civil), se debe hacer cumplir la última orden emitida. Se deben hacer cumplir las disposiciones que no entren en conflicto con la orden de restricción civil más reciente.

(El secretario llenará esta parte). Certificado del Certificado del secretario secretario Certifico que esta Orden de restricción después de audiencia (Corte de menores) es [Sello] una copia verdadera y correcta del original archivado en la corte. Fecha: Secretario, por , Asistente

Esta es una orden de la corte.

Rev. January 1, 2023

Orden de restricción después de audiencia (Corte de menores) (CLETS—OJV)

JV-255 S, Página 8 de 8